



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2026-MPGCH/A



Cascas, 04 de setiembre de 2026

VISTO:

La Disposición del Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía N°153-2026-MPGCH/A, La necesidad institucional de ampliar las facultades delegadas al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, a fin de garantizar la continuidad de la gestión administrativa y la adecuada prestación de los servicios públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica Y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con estricto respeto a la Constitución Política, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que les han sido expresamente atribuidas y conforme a los fines para los cuales estas les fueron conferidas. En ese sentido, toda actuación de la Administración Pública debe sujetarse a los márgenes establecidos por el ordenamiento jurídico vigente, garantizando que las decisiones adoptadas en el ejercicio de su competencia se encuentren debidamente sustentadas en normas legales aplicables y orientadas al cumplimiento del interés público.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, los actos administrativos deben estar debidamente motivados, ser congruentes con el procedimiento seguido y ajustarse a los principios de legalidad, finalidad pública, razonabilidad y debido procedimiento;

Que, el literal 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, **establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas al Gerente Municipal**, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas respectivamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, la precitada norma a su artículo 26° establece que la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los principios contenidos en la Ley N° 27444;

Que tal como lo dispone el Art. 27° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades **"La administración municipal en su totalidad se encuentra bajo la dirección y responsabilidad directa de la Gerencia Municipal"**

Y el Literal "J" del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil (aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, dispone que *"para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"*.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen, orientadas a maximizar el uso de recursos públicos, en términos de eficacia y economía, que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúan en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; este marco normativo ha previsto principios, requisitos, formalidades y procedimientos que deben observar las entidades para llevar a cabo contrataciones públicas;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 25.2 del Artículo 25 de la Ley N° 32069, el Titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante Resolución, las facultades que la mencionada Ley le Otorga, salvo las Excepciones previstas en el Reglamento;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone en su Art. 7° segundo Párrafo que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el Art 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y proceso técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos metas programadas en la entidad municipal, resulta pertinente ampliar la delegación de facultades en el gerente municipal, a fin de contar con las acciones oportunas que corresponde a los actos administrativos y de administración de la entidad municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y numeral 20 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Gerente Municipal encargado de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, Mg.Elmer Isaías Rodríguez Alvarez las siguientes facultades administrativas, las mismas que se detallan:

DELEGACIÓN RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS:

1. *Delegar al Gerente Municipal la facultad de aprobar, disponer y formalizar las encargaturas de puesto y de funciones de los funcionarios, directivos y servidores de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, de conformidad con la normativa vigente y los instrumentos de gestión de la entidad.*
2. Cesar al personal designado o encargado o aceptar la renuncia de los funcionarios, servidores civiles, personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la entidad.
3. Aprobar la reconstrucción de los Expedientes administrativos y documentos administrativos en caso de extravío, siniestro, deterioro, destrucción, robo o hurto y, en caso de que resultara imposible la reconstrucción declarar el archivamiento.
4. Aprobar las bases que regulen el proceso de selección y contratación administrativa de servicios.
5. Aprobar devoluciones de factor económico, así como en vía de regularización, al Tesoro Público, en los procedimientos administrativos y /o presupuestales correspondientes.
6. Aprobar Expedientes Técnicos de ejecución de obras, IOAR y mantenimientos.
7. Cursar las comunicaciones y documentos notariales que corresponda a los procedimientos normados por la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos que sea aplicable.

DELEGACIONES RESPECTO A NORMATIVA DE CONTRATACIONES PUBLICAS BAJO EL MARCO DE LA LEY 32069 Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N 009-2025-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

8. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la entidad municipal, así como sus modificatorias.
9. Aprobar la actualización del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificatorias, así como supervisar su ejecución.
10. Aprobar los procesos de compatibilización de requerimientos.
11. Autorizar a que se pueda acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual de bienes, servicios, consultoría y obras, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante, sin perjuicio de iniciarse el respectivo deslinde de responsabilidades.
12. Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones públicas.
13. Designar a los Miembros Titulares y suplentes de los Comités y a los expertos integrantes de los Jurados; así como, aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
14. En caso de las contrataciones de bienes, servicios, consultoría de obras, cuando corresponda, derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contratación Pública:
 - Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procedimientos de selección competitivos de Licitación Públicas y Concurso Público y no competitivos.
 - Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías.
 - Autorizar las contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones públicas.
 - Aprobar la subcontratación de prestaciones a cargo del contratista, hasta por un máximo de cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, según corresponda.
 - Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante autoridades administrativas, tales como; el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS y la Contraloría General de la Republica.
15. Aprobar, mediante resolución, la cancelación de un procedimiento de selección competitivo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobar por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
16. Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Artículo 110° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
17. Aprobar la modificación del contrato de bienes y servicios cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta.
18. Evaluar y aprobar la decisión de conciliar, aprobar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando criterios de costo-beneficios y ponderando los costos en tiempo y recursos de un eventual





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, así como los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual; así como, de emitir la respectiva resolución autoritativa, conforme a lo señalado en el artículo 82° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el Artículo 330 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009 – 2025-EF. Debiendo coordinar para la representación procesal con la Procuraduría de la Entidad.

19. Aprobar la Sub contratación solicitada por el contratista.
20. Suscribir, modificar y resolver los contratos regulados por la Ley N° 32069 y sus Adendas, derivadas de los procedimientos de selección, incluyendo las contrataciones complementarias y las respectivas Adendas, Incluso las derivadas de la cesión de posición contractual y la cesión de derechos.
21. Cursar las comunicaciones y documentos notariales que corresponda al o los procedimientos normados por la Ley N°32069 y su Reglamento.
22. Aprobar los adicionales de obra, deductivos, ampliaciones de plazo y ampliaciones complementarias, liquidaciones de los contratos de ejecución y supervisión de obras, derivadas de los procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.
23. Las establecidas en los numerales 1, 3, 7, 9, 11, 15,18, 19, 23 y 25 del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para los efectos establecidos en el párrafo anterior, los actos referidos en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, únicamente estará referidos a la Contratación de personal necesario para el ejercicio de sus funciones, incluidos los Contratos Administrativos de Servicios (CAS).
 - Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
 - Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;
 - Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
 - Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;
 - Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
 - Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;
 - Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
 - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;
 - Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
 - Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



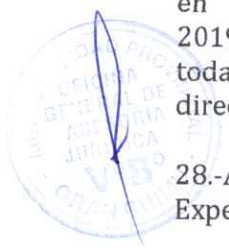
24.-La facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, durante el Ejercicio Presupuestario 2023, incluidos sus anexos, a propuesta y previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como aquellas que se requieran en el periodo de regularización, conforme al ordenamiento legal, vigente.



25.-Aprobar los Expedientes de Independización, Subdivisión y Expedición de Títulos de Propiedad que cuente con los informes técnicos y legales que corresponde.

26.-Aprobar Directivas orientadas a implementar normas y procedimientos administrativos que sean necesarios para la adecuada conducción de la administración municipal.

27.-Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus Modificaciones, de acuerdo a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF, y su Reglamento, Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección en todas sus modalidades respecto a la contratación de bienes, servicios, obras y adjudicaciones directas.



28.-Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Expedientes Técnicos a nivel de actividades.

29.-Aprobar suspensiones y ampliaciones de plazo en la ejecución de obras en las modalidades de ejecución por administración directa y contrata.



30.-Aprobar Expedientes Administrativos de contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar la conformación de los comités y las Bases de los Procesos de Selección de: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica.

31.-Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, en el marco de lo dispuesto por la Ley y Reglamento de las contrataciones con el Estado.

32.-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú.

33.-Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

34.-Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.

35.-Actos administrativos que resuelven peticiones de rectificaciones, modificación y aclaración emitidos en merito a sus facultades.

36.-Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, locación de servicios, como Adendas, prorroga y renovación que se deriven de las mismas.

37.-Aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

38.-Actos administrativos que resuelvan dejar sin efecto y/o nulidad de actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos prescritos por Ley.

39.-Resolver las solicitudes mediante acto resolutivo de los requerimientos de encargos internos, reembolso y comisiones de servicio requeridas por los funcionarios y servidores públicos para el mejor manejo y funcionamiento de la administración municipal.



40.-Resolver los recursos de apelación contra resoluciones expedidas por las gerencias en primeras instancias, así como los recursos de nulidad o nulidades de oficio; salvo aquellas materias que por mandato le son competencia o indelegable del despacho de alcaldía y del concejo municipal.

41.-Delegar la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto; así como aquellas que se requieran en el período de regularización; asimismo adicionales y deductivos de obras ejecutadas en la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, previa opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto; así como aquellas que se requieran en el período de regularización;

42.-Suscribir toda documentación pertinente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

43.-Así mismo, adicionales y deductivos de obras ejecutadas en la modalidad de Administración Directa;



44.-Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad.

45.-Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, como Adendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos, conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad.

46.-Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.

47.-Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.

48.- Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la Corporación Municipal y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o por contrata.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

49.- Resolver procedimientos y/o actos de administración que hayan sido emitidos sin cumplir los procedimientos que corresponden en primera instancia, declarando nulo o sin efecto.

50.- Suscribir toda documentación pertinente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

51.- Aprobar o disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos y declarar su reconstrucción o imposibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a las dependencias correspondientes para los fines de ley, asimismo como la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




PORFIRIO EIDONALDO MIRANDA CASTILLO
(E) ALCALDE